



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : LIZETH DAYANA GUAVITA MARTÍNEZ
DEMANDADO : BONIFACIO GUAVITA BAUTISTA
RADICACION : 2016-00620

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 3 de agosto de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, se le indica a la apoderada de la demandante, que el presente proceso ejecutivo finalizó por conciliación entre las partes, por tanto, si el demandado incumplió la conciliación realizada debe iniciar el proceso ejecutivo correspondiente respecto de las obligaciones pactadas e incumplidas.

Se le recuerda que la conciliación presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE



ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 61
del 14 AGO 2017


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria